

LA CORPORACIÓN DE EDUCACION DEL ORIENTE – CORPORIENTE. CONSEJO DIRECTIVO (CD)

RESOLUCIÓN No. CD/2023/026 DE FECHA: 13 DE MARZO DEL AÑO 2023 PUNTO N°01

Solicitud del Director Académico de Corporiente (Dr. CARLOS RAÚL GONZÁLEZ DÍAZ) de revisión y aprobación del reglamento de Estudios a Distancias de la Corporación de Educación del Oriente para promover la oferta de Programas de Formación Académicos y Programas de Formación Técnico Laboral por Competencias mediante la metodología a distancia apoyado en las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) y las Tecnologías para el Aprendizaje y el Conocimiento (TAC).

CONSIDERANDO

Que el Consejo Directivo de la Corporación de Educación del Oriente – CORPORIENTE mediante acuerdo No. 01 de junio 9 del 2009, por la cual se crea la estructura organizacional, el organigrama, relación de cargos, manual de funciones, establece que una de las competencias es fijar las reglamentaciones necesarias para establecer los niveles de actuación para las distintas metodologías de aprendizaje.

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.6.4.1 del decreto 1075 de 2015 sobre los Programas de Formación establece que las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, podrán ofrecer Programas de Formación Laboral y Formación Académica.

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.6.4.5 del citado decreto indica que las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano podrán adelantar formación en la metodología presencial y a distancia de acuerdo a los requisitos dispuestos por el Ministerio de Educación Nacional.

“Enseñamos a utilizar el Conocimiento”

Arauca: Barrio San Luis carrera 20 N. 28 - 66 Tel: 8854530

www.corporiente.edu.co

CONSIDERANDO

Que el Plan decenal de Educación 2016-2026, en su segundo desafío estratégico establece: la construcción de un sistema educativo articulado, participativo, descentralizado y con mecanismos eficaces de concertación, que garantice el acceso y permanencia para las diferentes modalidades de formación postsecundaria, otorgando especial énfasis en la innovación, investigación, la ciencia y el desarrollo.

CONSIDERANDO

Que el documento “**Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad**”, hace parte integral del Plan Nacional de Desarrollo contenido en la Ley 1955 de 2019, presenta la virtualidad como una estrategia útil para varios campos esenciales del desarrollo del país y de todas las esferas de la vida ciudadana, incluyendo el fortalecimiento de la educación, el desarrollo y gestión del talento humano para la transformación digital.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con las dinámicas globales, la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano requieren de una actualización que reconozca la diversidad de metodologías para esta oferta educativa, siendo necesario establecer las condiciones específicas y complementarias de carácter institucional y de programa para el desarrollo de estas, en garantía de la formación del estudiante.

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Resolución 015177 del 02 de agosto de 2022. **Metodologías**. Establece... los Programas a desarrollarse bajo la metodología a distancia y/o con estrategias de educación virtual, deberán evidenciar los requisitos institucionales y de programas emitidos por el Ministerio de Educación Nacional. Serán las Secretarías de las entidades territoriales las responsables de evaluar el cumplimiento de los requisitos exigibles para la habilitación de la oferta de programas correspondiente.

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Resolución 015177 del 02 de agosto de 2022. **Metodología a distancia con estrategia de Educación Virtual**: define como un tipo de enseñanza que se desarrolla a través de ambientes de aprendizajes que exigen el uso de las tecnologías de información y comunicación (TIC) como entorno principal de formación, en el que se

“Enseñamos a utilizar el Conocimiento”

Arauca: Barrio San Luis carrera 20 N. 28 - 66 Tel: 8854530

www.corporiente.edu.co

desarrollan contenidos educativos digitales que le permitan al estudiante avanzar de forma autónoma y no simultánea en su proceso de aprendizaje, apoyado con sesiones de trabajo en grupo y tutorías con horas de acompañamiento docente. Además, el mismo artículo establece que, cuando una institución preste el servicio educativo para el Trabajo y el desarrollo Humano bajo esta metodología, deberá garantizar como mínimo el 80% de contenido virtual del plan de estudios.

CONSIDERANDO

Qué la Corporación de Educación del Oriente (**CORPORIENTE**) Cumple con los requisitos básicos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional, el cual plantea:

1. Justificar en el Proyecto Educativo Institucional la motivación para la oferta de programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano bajo estas metodologías.
2. Documentar como la institución desarrollara las capacidades asociadas al modelo pedagógico (ruta instruccional, mediaciones pedagógicas de orden didáctico y la concepción del estudiante bajo cada metodología).
3. Demostrar el perfil, la idoneidad y la competencia de los docentes encargados de desarrollar el programa de metodología a distancia y/o con estrategia de educación virtual y evidenciar la implementación de los mecanismos de seguimiento y mejora continua de su desempeño.
4. Implementar un portal institucional propio que corresponda al dominio ".edu.co" que permita hacer efectiva la publicidad y transparencia de su desarrollo institucional y de los programas de formación de los que son titulares. Para instituciones nuevas desde realizarse el proceso una vez cuente con la respectiva licencia de funcionamiento.
5. Tener la infraestructura física y tecnológica (computadores, tabletas, pantallas inteligentes, sistemas de información, plataformas educativas, aulas virtuales, hardware, software y conectividad) que permitan el almacenamiento de datos, la que el proceso de aprendizaje se realice de forma tanto simultanea como no simultánea, así como la interacción dinámica con el docente y entre los estudiantes.
6. Disponer de plataformas virtuales y contenidos desarrollados que faciliten el aprendizaje simultanea como no simultánea. Dichas plataformas deberán garantizar una conectividad constante durante todo el proceso de formación y deberán estar libres de publicidad de terceros.
7. Disponer de los medios educativos coherentes con la metodología de oferta y desarrollo de los programas, evidenciando la adquisición de bases de datos,

“Enseñamos a utilizar el Conocimiento”

Arauca: Barrio San Luis carrera 20 N. 28 - 66 Tel: 8854530

www.corporiente.edu.co

- acceso a bibliotecas digitales y repositorios de contenidos virtuales que permiten apoyar el proceso educativo, junto con las proyecciones de mantenimiento y actualización en el tiempo.
8. Adoptar el enfoque, estrategias pedagógicas y didácticas, así como instrumentos para desarrollar el aprendizaje en un escenario a distancia y/o virtual, garantizando su adecuada evaluación, así como la verificación de identidad y participación del estudiante durante el proceso.
 9. Implementar políticas, procesos y mecanismos que aseguren la idoneidad, actualización de los contenidos y objetos virtuales de aprendizaje que garanticen el cumplimiento de la normatividad relacionada con la propiedad intelectual, seguridad de la información y los derechos de autor en la gestión de contenidos virtuales como parte del Sistema de Gestión de la Calidad.
 10. Establecer en su reglamento estudiantil las condiciones diferentes y/o especiales de la metodología a distancia y con estrategias de educación virtual.
 11. Suministrar a los aspirantes, con antelación a la matrícula, información clara sobre los requerimientos tecnológicos y de conectividad necesarios para cursar el programa.
 12. Disponer en su infraestructura física con los espacios de atención a apoyar para el soporte técnico, académico y administrativo para los docentes y estudiantes de las diferentes metodologías.

CONSIDERANDO

Que la Corporación de Educación del Oriente cuenta con la infraestructura física y tecnológica para desarrollar la metodología a distancia/virtual, además de un portal educativo con el dominio denominado **Corporiente.edu.co** y un subdominio signado bajo la siguiente dirección electrónica: <https://campusvirtual.corporiente.edu.co/>

ACUERDA:

Artículo Primero: APROBAR la solicitud del Director Académico de Corporiente (Dr. CARLOS RAÚL GONZÁLEZ DÍAZ) quien presenta para el estudio y consideración el Reglamento de Estudios a Distancias de la Corporación de Educación del Oriente para promover la oferta de Programas de Formación académico y de Formación Técnico Laboral por Competencias mediante la metodología a distancia apoyado en las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) y las Tecnologías para el Aprendizaje y el Conocimiento (TAC).

“Enseñamos a utilizar el Conocimiento”

Arauca: Barrio San Luis carrera 20 N. 28 - 66 Tel: 8854530

www.corporiente.edu.co

Artículo Segundo: Autorizar a la Dirección Académica de Corporiente el diligenciamiento de la oferta académica bajo la nueva metodología de formación, promover la capacitación del recurso docente, revisión continua de la plataforma tecnológica y adecuación de los recursos de aprendizaje. De igual manera, Documentar como la institución desarrollara las capacidades asociadas al modelo pedagógico a distancia (ruta instruccional, mediaciones pedagógicas de orden didáctico y la concepción del estudiante bajo la metodología).

Se firma en Arauca - Arauca, a los trece días (13) días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés (2023).

JAIME LEONEL PÉREZ ESLAVA
Rector

CARLOS RAÚL GONZÁLEZ DÍAZ
Director Académico

DANIELA ALEJANDRA BALTA LOZADA
Secretaria General

EFEMBER ALFONZO MAYORGA CAMEJO
Representante Estudiantil

REGLAMENTO DE ESTUDIOS A DISTANCIA DE LA CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN DEL ORIENTE. “CORPORIENTE”

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular la gestión de la Educación a Distancia mediada por las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) con el fin de soportar los programas de formación académica y de formación técnica laboral por competencias de la Corporación de Educación del Oriente, Corporiente.

CAPÍTULO I DEL ALCANCE

Artículo 2.- El contenido del presente reglamento es un apéndice al reglamento de los estudiantes de la Corporación de Educación del Oriente, debido a que los parámetros de **admisión y registro** son los mismos de la metodología presencial, con la variante que, el **seguimiento** se diligenciará mediante estrategias de formación tecno pedagógicas haciendo uso de las bondades de las tecnologías de la información y comunicación (TIC). De igual manera, se rige por el artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 del 2015, el cual establece que del cien por ciento (100%) de la formación técnica laboral, el cincuenta por ciento (50%) corresponde a actividades prácticas que solo podrán diligenciarse bajo la modalidad presencial con el acompañamiento de un docente. El restante cincuenta por ciento (50%) correspondiente a las actividades teóricas podrá ejecutarse mediante la metodología a distancia.

CAPITULO II

DE LAS CONCEPTUALIZACIONES

Artículo 3.- A efectos del presente reglamento, se entiende por:

- a) Educación a distancia: Sistema de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla parcial o totalmente mediante las tecnologías de información y comunicación (TIC) bajo parámetros de interacción entre docentes y estudiantes.
- b) Plataforma tecnológica: Conjunto de herramientas con múltiples aplicaciones a disposición del usuario; docentes y estudiantes, permitiendo la comunicación, la interacción, la transmisión de datos, materiales multimedia, entre otros.
- c) Entorno Virtual: Espacio de comunicación que permite el intercambio de información en el contexto de enseñanza y aprendizaje entre docentes y estudiantes, en un marco de interacción dinámica, a través de contenidos específicos.
- d) Recursos de Enseñanza y Aprendizaje: Conjunto de Elementos que facilitan el proceso de enseñanza y aprendizaje, los cuales contribuyen al dominio de un conocimiento específico.
- e) Metodología a distancia con componente virtual: Es la combinación de actividades virtuales y de tele clases sincrónicas para el desarrollo del aprendizaje híbrido o B-learning.
- f) Recurso Tecnológico: Es un medio proveniente de la innovación científica – técnica, que facilita las actividades de enseñanza y aprendizaje. Pueden ser tangibles (computadoras, teléfono móvil u otra máquina) o intangibles (sistema, aplicación virtual, simulador, entre otros).

CAPÍTULO III

DE LOS OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN A DISTANCIA

1. DEMOCRATIZAR EL ACCESO A LA EDUCACION

- ✓ Aumentar considerablemente el número de plazas escolares ofertadas.
- ✓ Atender a una población estudiantil dispersa geográficamente y, en particular, aquella que se encuentra en zonas alejadas de las instituciones convencionales.
- ✓ Ofrecer una segunda oportunidad a quienes no pudieron iniciar o concluir sus estudios, aportando un elemento primordial para la igualación de oportunidades educativas.
- ✓ Permitir a los alumnos seguir sus estudios sin los requisitos de espacio, asistencia y tiempo, propios de la enseñanza tradicional, extendiendo de esta manera los beneficios de la educación.
- ✓ Garantizar la permanencia del estudiante en su propio medio cultural y natural con lo que se evitan éxodos que podrían incidir negativamente en el desarrollo regional.

2. PROPICIAR UN APRENDIZAJE AUTONOMO Y LIGADO A LA EXPERIENCIA

- ✓ Que el estudiante adquiera actitudes, intereses, valores que le faciliten los mecanismos precisos para regirse a sí mismo, lo que le llevará a responsabilizarse en un aprendizaje permanente.
- ✓ Convertirlo en sujeto activo de su formación y al profesor en guía y orientador, tratando de superar las deficiencias del sistema presencial tradicional.

- ✓ Posibilitar un aprendizaje que está ligado fundamentalmente a la experiencia y en contacto inmediato con la vida laboral y social.
- ✓ Fomentar el logro de una independencia de criterio, capacidad para pensar, trabajar y decidir por sí mismo y satisfacción por el esfuerzo personal.

3. IMPARTIR UNA ENSEÑANZA INNOVADORA Y DE CALIDAD

- ✓ Diversificar y ampliar las ofertas de estudios en un contexto geográfico más grande.
- ✓ Implantar un sistema educativo innovador. Es sabido que esta modalidad de enseñanza surgió en muchos países como instrumento válido para estimular la innovación educativa.
- ✓ Impartir la enseñanza dentro y fuera de la institución, en casa, en el lugar de trabajo o en los centros locales adecuados.
- ✓ Suplir, e incluso superar, la educación presencial, mediante una utilización de los medios de comunicación audiovisual e informáticos imbricados dentro de una acción multimedia.
- ✓ Mantener una comunicación bidireccional frecuente como garantía de un aprendizaje dinámico e innovador. La separación entre profesor y estudiante se suaviza mediante el uso del sistema multimedia, aprovechando la distancia como elemento positivo en el desarrollo de la independencia en el aprendizaje. Con la guía del profesor, el estudiante descubrirá, interpretará y analizará sus propios objetivos, dado que se trata de motivar al alumno, no de suplir aquello que por sí mismo puede realizar.
- ✓ Combinar adecuadamente la centralización de la producción y dirección de la enseñanza con la descentralización a través de los centros de apoyo,
- ✓ Favorecer la posibilidad de mejorar la calidad de la instrucción al asignar la

elaboración de los materiales -impresos y audiovisuales- a destacados especialistas en cada materia.

- ✓ Recurrir a frecuentes evaluaciones del propio sistema para diagnosticar y analizar en qué medida se han logrado los objetivos propios de la institución.

4. FOMENTAR LA EDUCACION PERMANENTE

- ✓ Dar satisfacción a la creciente demanda y aspiraciones de los más diversos grupos, respecto a la organización de actividades de extensión cultural para crecer educacional y socialmente (HOLMBERG, 1977: 18), ofreciendo respuesta a una serie de problemas que la institución convencional o recintual no puede atender (CIRIGLIANO, 1983: 47).
- ✓ Posibilitar alternativas que desarrollen la capacidad para el trabajo, el ocio y la propia superación cultural, de acuerdo con las necesidades de cada persona o comunidad.
- ✓ Proporcionar instrumentos adecuados para el perfeccionamiento profesional, la formación permanente y la promoción cultural.

5. REDUCIR LOS COSTES

“Enseñamos a utilizar el Conocimiento”

Arauca: Barrio San Luis carrera 20 N. 28 - 66 Tel: 8854530

www.corporiente.edu.co

TITULO II
DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS A DISTANCIA APOYADAS EN LAS TIC
CAPITULO I
DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN LABORAL Y FORMACIÓN ACADÉMICA

Artículo 4.- La Dirección Académica de Corporiente conjuntamente con la Unidad de Soporte Tecnológico será responsable de adaptar los programas de formación vigente de acuerdo a las TIC y las TAC, para ser ofertados por la Corporación de Educación del Oriente, bajo el sistema híbrido o multimodal. Esta dirección tendrá bajo su responsabilidad la designación de profesores para cubrir las competencias relacionadas con la unidad de recursos tecnológicos y la unidad de recursos para el aprendizaje.

Artículo 5.- Los Programas de Formación ofertados bajo la metodología a distancia debe garantizar las políticas curriculares establecidas por el Ministerio de Educación Nacional en articulación con las directrices de la Secretaría de Educación, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 4 y 42 de la Ley 115 de 1994 y el decreto 1075 de 2015.

CAPITULO II
DE LOS ESTUDIANTES BAJO LA METODOLOGÍA A DISTANCIA.

Artículo 5.- Los estudiantes de nuevo ingreso a la Corporación de Educación del Oriente bajo el sistema distancia apoyado en las TIC, recibirán un curso introductorio obligatorio de 16 horas teórico - prácticas, mediante el uso de un aula virtual, tele clases y otras herramientas que promuevan el desarrollo de competencias tecno pedagógicas, entre ellas: capacidad de organización y administración del tiempo,

gestión del propio proceso de aprendizaje, hábitos y estrategias de estudios, así como competencias específicas que sean consideradas necesarias en las áreas de conocimiento correspondientes.

Artículo 6.- El curso introductorio a los entornos virtuales de aprendizaje, estará bajo la responsabilidad de la dirección académica de Corporiente, quien designará a un profesor con amplia trayectoria en el manejo de la metodología a distancia y virtual, específicamente en el uso de las plataformas educativas o campus virtual de aprendizaje.

Artículo 7.- El curso introductorio de los estudiantes será autorizado por el ciudadano Rector de la Corporación para ejecutarse en un tiempo que no exceda las dieciséis (16) horas de trabajo virtual e independiente.

Artículo 8.- Se consideran estudiantes regulares de la modalidad a distancia de Corporiente, los que se encuentren matriculados formalmente en el Sistema de Gestión Académica (S.I.G.A) de la Corporación, previo cumplimiento de los requisitos de admisión establecidos en el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I)

CAPITULO III **DEL RENDIMIENTO ACADÉMICO**

Artículo 9.- El rendimiento académico será un proceso integral, continuo, acumulativo y científico por el cual se reúne, procesa, interpreta y valora la formación relacionada con la actuación del estudiante mediante la rúbrica de evaluación, estará a cargo del docente responsable en la asignación del porcentaje de cada actividad, respetando la reglamentación y el plan de actividades previsto, el cual contiene todos los elementos del proceso evaluativo a desarrollar durante el respectivo periodo académico en correspondencia con el modelo curricular vigente de la Corporación.

Artículo 10.- Todos los aspectos relativos a la evaluación del rendimiento académico

de los estudios a distancia se regirán por lo establecido en el reglamento general de los estudiantes de Corporiente.

Artículo 11.- De acuerdo con las características de los aprendizajes a lograr y con los propósitos de la evaluación, se utilizarán diferentes estrategias, instrumentos, tipos y formas de participación acordes con el sistema de educación a distancia mediado por las tecnologías de información y comunicación: Foros Virtuales, Tareas, Bases de datos, Evaluaciones en línea, entre otros que pueda desarrollarse dejando evidencias en la plataforma de aprendizaje.

CAPÍTULO IV DE LA AUTORÍA INTELECTUAL

Artículo 12.- Se reconocerán los créditos de autor, autoría intelectual y/o derechos de autor de los docentes involucrados en la elaboración de recursos digitales para el aprendizaje que se utilicen en el sistema multimodal.

CAPITULO VI APOYO A LA PRESENCIALIDAD

Artículo 13.- Con la implementación de una plataforma de aprendizaje o campus virtual se apoyará a los programas presenciales administrados por la Corporación, mediante el uso de herramientas tecnológicas en todo el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Artículo 14.- Los docentes de educación presencial, que por alguna circunstancia no estén formados en entornos virtuales se les acompañarán durante el dictado de la asignatura brindando la asistencia técnica necesaria.

Artículo 15.- Los docentes tendrán la oportunidad de formarse en los entornos virtuales de aprendizaje mediante talleres, cursos, seminarios web, diplomados, capacitación especial, entre otros, a fin de mantenerse actualizado con las nuevas

TITULO III

DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA METODOLOGÍA A DISTANCIA MEDIADA POR LAS TIC

Artículo 16.- La comisión de seguimiento y evaluación tendrá por objeto: diagnosticar, debatir y opinar sobre temática pertinente de educación a distancia y otras que trasciendan a instancias superiores.

Artículo 17.- Los miembros que integrarán la comisión de seguimiento y evaluación de la metodología a distancia mediada por las TIC: el director académico de la corporación, el coordinador de soporte tecnológico, el responsable de la unidad de recursos tecnológicos y el responsable de la unidad de recursos de aprendizajes.

TITULO IV

RESPONSABILIDADES DE LOS USUARIOS

Artículo 18.- Responsabilidades del docente:

- a. Administrar el desarrollo de la asignatura: objetivos, contenidos, recursos, actividades y estrategias de aprendizaje, cronogramas, criterios según la rúbrica de evaluación, retroalimentación y ponderación.
- b. Gestionar el aula virtual y las demás herramientas tecnológicas de enseñanza con los estudiantes ya matriculados.
- c. Corroborar con su listado de estudiantes descargado del sistema SIGA, si están todos los participantes registrados en aula.
- d. Adecuar el aula virtual de acuerdo al pensum de estudios y contenido programático de la asignatura o curso.

- e. Reforzar la orientación a los estudiantes para la utilización efectiva de los medios tecnológicos a fin de propiciar la interacción y guiarlos en cuanto a normas de uso y conducta establecida para los ambientes de aprendizaje virtual.
- f. Proporcionar información al estudiante sobre el acceso del aula virtual para que pueda crear usuario y contraseña en la asignatura o curso una vez que el administrador haya dado los permisos necesarios, para la activación de cuentas en el sistema de educación a distancia, así como para mantenerlos de manera confidencial, ya que son datos personales e intransferibles.
- g. Mantener una relación interactiva y motivadora al estudiante en el aula virtual.
- h. Ingresar regularmente a las aulas virtuales para atender los requerimientos de los estudiantes.
- i. Dar respuesta oportuna al estudiante, guiando el aprendizaje, de manera clara, motivadora y cordial.
- j. Escribir los mensajes con letras acordes, no todas en mayúscula.
- k. Reportar a la dirección académica de la Corporación, las dudas o problemas relacionado con el funcionamiento de la plataforma tecnológica del curso virtual.
- l. Garantizar que las actividades y notas queden registradas en la plataforma.

Artículo 19.-Responsabilidades de los estudiantes.

- a. Cumplir con lo establecido en el reglamento de los estudiantes de Corporiente y las normativas de la metodología a distancia.
- b. Respetar la autoría, la confidencialidad y privacidad de las contribuciones de los docentes o de los compañeros realizadas por medio de los canales de comunicación de educación a distancia.

“Enseñamos a utilizar el Conocimiento”

Arauca: Barrio San Luis carrera 20 N. 28 - 66 Tel: 8854530

www.corporiente.edu.co

- c. Mantener la confidencialidad de sus datos personales y de acceso a la plataforma.
- d. Reportar al docente sobre dudas o problemas dentro del sistema del curso virtual, inherente a la tecnología o funcionalidad de la plataforma.
- e. Los estudiantes antiguos de la Corporación que cursen estudios bajo la modalidad presencial, podrán solicitar el cambio a la modalidad distancia siempre y cuando exista la oferta de asignaturas en el periodo a cursar.
- f. Cuando un grupo de estudiantes (sección) de la modalidad presencial de alguna técnica en particular no alcance el punto de equilibrio, donde el ingreso marginal no supera al costo marginal, la Corporación de Educación del Oriente informará a los estudiantes involucrados el cambio a la modalidad distancia y su respectiva reagrupación, manteniendo la calidad en el proceso de aprendizaje.

“Enseñamos a utilizar el Conocimiento”

Arauca: Barrio San Luis carrera 20 N. 28 - 66 Tel: 8854530

www.corporiente.edu.co